



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucia Darriba Folgueira
Juan José Viera González
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangolina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Clementina da Silva Bello
José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel Graffigna Alemán

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Faustino Eulogio Cabrera Viera

AUSENTES

Raquel Acosta Santana
María Soledad Placeres Hierro
María Nuria Moares Cespón
Miriam de León Fábregas

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 5766/2025, de 24 de noviembre.

El cambio de la fecha del Pleno ordinario sin perder dicho carácter fue acordado por la Junta de Portavoces con fecha de 20 de noviembre del presente, motivado en la alerta climatológica tal como se apreció en la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5505/2025, de 17 de noviembre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el titular de la Corporación, don Néstor Tomás González López.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veinte miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a las sesiones del Ayuntamiento Pleno celebradas el día 16 de octubre de 2025, de carácter ordinario, el día 23 de octubre de 2025, de carácter extraordinario, y el día 31 de octubre de 2025, de carácter extraordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA INCLUIR EN EL MISMO LA PARCELA Y EL EDIFICIO DEL BAR DE CARDÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (5/20205 RPIM)

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde Presidente, de fecha 21 de octubre de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 13 de noviembre de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta de la Providencia de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de octubre de 2025, por la que se instó el inicio de los trámites previos a la adopción del acuerdo de rectificación puntual del Inventario de Bienes de la Corporación, para incorporar al mismo tanto la parcela como el edificio existente en el mismo que se corresponde con el bar de la localidad de Cardón

Vista la diligencia de la técnica de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz), de fecha 10 de octubre de 2025, para incorporar al expediente nueva documentación (certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela en la que se ubica la plaza pública y el bar de Cardón, así como certificación negativa del Registro de la Propiedad).

Visto, asimismo la documentación complementaria que obra en el expediente (documentación presentada por D. Ismael David Pérez González)

Visto que obra en el expediente informe jurídico de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz), de fecha 21 de octubre de 2025, con nota de conformidad favorable del Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“..... INFORME

A.- ANTECEDENTES.

I.- El Ayuntamiento de Pájara, el día 20 de julio de 2007, aprobó por acuerdo del Pleno Municipal, la rectificación anual del inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la corporación a fecha 31 de diciembre de 2006.

II.- Que no constan incluidos en el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara (pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación) ni la parcela ni el edificio del bar ubicados en la localidad de Cardón, término municipal de Pájara, por lo que se hace necesario, antes de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, llevar a cabo una rectificación puntual del inventario municipal para incluirlos.

III.- Que en el expediente del aplicativo Gestdoc nº 02/2024 IBM, expediente relacionado con éste, se solicitó la búsqueda de las parcelas catastrales nº 35016A008000570000XG y 35016A008000570001MH (parcela y edificio del bar) ubicadas en el Polígono 8, parcela 57 del término municipal de Pájara, constando en el mismo certificación registral de que dichas parcelas no constan inscritas, no pudiendo certificarse si proceden o no de otra de mayor cabida, al no aportarse los títulos jurídicos de las transmisiones anteriores.

IV.- Asimismo, en el expediente del aplicativo Gestdoc nº 03/2025 IRP, relacionado con éste, consta certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela con referencia catastral nº 35016A008000570000XG (en la que está situado el bar de Cardón), en la que figuran los siguientes datos:

- Localización: DS CARDÓN Polígono 8 Parcela 57 EL CARDÓN
- Clase: Rústico
- Uso principal: Agrario
- Titularidad: Ayuntamiento de Pájara
- Superficie gráfica: 1.439 m²
- Subparcela: superficie: 1.332 m²

Y, en relación con la parcela con referencia catastral nº 35016A008000570001MH, constan los siguientes datos:

- Localización: DS CARDÓN Polígono 8 Parcela 57 EL CARDÓN
- Clase: Urbano
- Uso principal: Ocio, hostelería
- Titularidad: Ayuntamiento de Pájara



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Superficie construida: 107 m²

V.- Además también figura en el expediente la documentación presentada en fecha 14 de febrero de 2024 (R.E. n° 2269/2024) por D. Ismael David Pérez González y que dio lugar a la apertura del expediente IBM 2/2024, en la que aparte de solicitar información sobre la condición en la que se encontraba el bar de la plaza de Cardón, si figuraba como bien patrimonial del Ayuntamiento de Pájara, manifestaba que desde hacía un mes se encontraba al frente del mismo y , aportaba, entre otras, la siguiente documentación:

- Notificación efectuada por el Ayuntamiento de Pájara a Doña María Antonia Magdalena Soto Soto, en fecha 24 de junio de 1994: Notificación del Decreto de Alcaldía n° 780/94, que textualmente recoge lo siguiente: “.. Vista el acta de reunión de vecinos del barrio Cardón, proponiendo a este Ayuntamiento que adjudique el bar de la plaza pública de Cardón a Dña María Antonia Magdalena Soto Soto.

Conocido el informe emitido por la Asesoría Jurídica DISPONGO:

PRIMERO.- Arrendar las instalaciones del bar de la plaza pública de Cardón a Dña. María Antonia Magdalena Soto Soto por un plazo de dos años a razón de dos mil quinientas pesetas mensuales.

SEGUNDO.- Los bienes arrendados han de entregarse al vencimiento de la adjudicación en idénticas condiciones a las recibidas.

TERCERO.- Requerir a la interesada para que en el plazo máximo de 15 días comparezca en las oficinas municipales a suscribir el contrato de arrendamiento y constituya fianza por importe de 10.000 pesetas....”

- Notificación efectuada por el Cabildo Insular de Fuerteventura (R.S. n° 5.290, de fecha 22 de noviembre de 1995) a Doña María Antonia Soto Soto en la que se le comunica que se resuelve autorizar la inscripción en el registro de bares y el sellado de la lista de precios del Establecimiento Turístico de Bar denominado “PLAZA CARDÓN” a favor de DOÑA MARIA ANTONIA SOTO SOTO, quedando registrado bajo la signatura y características que a continuación se especifican:

- SIGNATURA: B-35/2/644

- CLASE: BAR

- DENOMINACIÓN: PLAZA CARDÓN

- DIRECCIÓN: Plaza Pública Cardón - Cardón – T.M. Pájara

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR).

Primero.- Sobre el procedimiento de rectificación puntual del Inventario Municipal.

El artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esa etapa. En consecuencia, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Esta rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso. Cabe por tanto, en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual obligada en todo caso.

La competencia para la aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, teniendo presente que para su aprobación y comprobación el órgano competente también es el Pleno Municipal, entendiéndose el mismo para las incorporaciones o rectificaciones puntuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local así como en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Segundo.- Sobre la parcela y el inmueble denominado “Bar de Cardón”.

En el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, no figura incluido el bar de la localidad de Cardón ni la parcela sobre la que se encuentra el mismo.

De la documentación que obra en el expediente así como de los otros dos relacionados con el mismo (IBM 2/2024 e IRP 3/2025) queda acreditado que el bar de Cardón ya se encontraba funcionando desde el año 1994, habiendo obtenido incluso del Cabildo de Fuerteventura la inscripción en el Registro de Bares.

Además, en el Decreto de la Alcaldía nº 780/94, de fecha 24 de junio de 1994 al que se hace referencia en el antecedente V, se acuerda arrendar las instalaciones del bar de la plaza pública de Cardón por un plazo de dos años y a razón de 2.500 pesetas mensuales, de lo que se deduce que si el Ayuntamiento arrienda un local, cobrando un precio mensual, es que dicho inmueble le pertenece. Es más, se hace constar en dicho Decreto que el arrendamiento cuenta con el beneplácito de los vecinos del barrio de Cardón, por lo que es público y notorio que existe el mencionado establecimiento y que la titularidad del mismo le corresponde al Ayuntamiento, pues en otro caso se hubiese manifestado por parte de los vecinos la oposición a tal acto.

Por lo tanto y de acuerdo con la documentación que obra en el expediente (certificación catastral descriptiva y gráfica, coordenadas georreferenciadas así como relación de parcelas colindantes) se ha confeccionado la ficha de inventario del bien nº 100, que se anexa al presente informe y que quedaría incorporada al inventario con la aprobación de la rectificación puntual.

Dado que la última rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación, se aprobó por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 20 de julio de 2007 y que esta rectificación anual u ordinaria, como se ha visto, en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso, cabe en todo momento hacer una rectificación puntual para ello.

Por consiguiente, y a expensas de la fiscalización previa, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara para incluir la ficha de inventario nº 100, denominada Plaza y Bar de Cardón, en los términos recogidos en la misma y que se anexa al presente informe.

Segundo.- Una vez finalizado este expediente, proceder a la inscripción del mencionado inmueble en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tal es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho, la corporación acordará lo que estime oportuno.

En Pájara, a fecha de la firma electrónica.”

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 100

Nombre: “PLAZA Y BAR DE CARDÓN”

Fecha de Actualización: 21 de octubre de 2025.

Tipo: Edificios y otras construcciones.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles

Naturaleza: Urbana.

Situación: Parcela nº 57 del polígono 8 de la localidad de Cardón, término municipal de Pájara.

Referencia Catastral: 35016A008000570000XG la parcela y 35016A008000570001 MH el bar.

Linderos según catastro:

Norte: Parcela con referencia catastral nº 35016A008000600000XG

Suroeste: Parcela con referencia catastral nº 35016A008000550000XB

Este y sureste: Parcela con referencia catastral nº 35016A008091300000XD

Oeste: Parcela con referencia catastral nº 35016A008000580000XQ

Interiormente: Con parcela catastral nº 001500800ES82E0001KL

Superficie total solar: Mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (1.332 m²).

Superficie construida: La ocupada por el bar: 107 m²

Naturaleza: Patrimonial.

Destino Funcional: Diferentes Actividades. No figura en el planeamiento. En catastro aparece como uso el de ocio y hostelería.

Título de propiedad: No constan datos sobre este inmueble.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No está inscrito.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Arrendamientos y cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Descripción.- Parcela ubicada en el centro de la localidad de Cardón, dentro de la cual se encuentra un edificio de unos 107 m² aproximadamente, que habitualmente ha venido siendo usado como el bar de la localidad.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara para incluir en el mismo la parcela y el edificio del bar de Cardón, en los términos recogidos en la ficha de inventario número 100, que se anexa al presente acuerdo.

Segundo.- Una vez aprobada la rectificación puntual del Inventario, iniciar los trámites para llevar a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Pájara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.”

NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO: 100

Nombre: “PLAZA Y BAR DE CARDÓN”

Fecha de Actualización: 21 de octubre de 2025.

Tipo: Edificios y otras construcciones.

Epígrafe R. Bienes: 1. Inmuebles

Naturaleza: Urbana.

Situación: Parcela nº 57 del polígono 8 de la localidad de Cardón, término municipal de Pájara.

Referencia Catastral: 35016A008000570000XG la parcela y 35016A008000570001 MH el bar.

Línderos según catastro:

Norte: Parcela con referencia catastral nº 35016A008000600000XG

Suroeste: Parcela con referencia catastral nº 35016A008000550000XB

Este y sureste: Parcela con referencia catastral nº 35016A008091300000XD

Oeste: Parcela con referencia catastral nº 35016A008000580000XQ

Interiormente: Con parcela catastral nº 001500800ES82E0001KL

Superficie total solar: Mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (1.332 m²).

Superficie construida: La ocupada por el bar: 107 m²

Naturaleza: Patrimonial.

Destino Funcional: Diferentes Actividades. No figura en el planeamiento. En catastro aparece como uso el de ocio y hostelería.

Título de propiedad: No constan datos sobre este inmueble.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: No está inscrito.

Arrendamientos y cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Descripción.- Parcela ubicada en el centro de la localidad de Cardón, dentro de la cual se encuentra un edificio de unos 107 m² aproximadamente, que habitualmente ha venido siendo usado como el bar de la localidad.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Rafael Perdomo Betancor

Por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación se expone las razones del presente punto.

A su vez el portavoz del grupo político municipal de CC y concejal de Obras, D. Alexis Alonso Rodríguez, señala que se licitará la explotación del citado bar para ponerlo en servicio como punto de encuentro para los vecinos.

Se abre un segundo turno de intervenciones.

Manifiesta el concejal del grupo político municipal JxP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor exponiendo que hay una serie de “chiringuitos” que deberían ponerse en marcha. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/82>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes la propuesta transcrita.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/307>

TERCERO.- INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LAS INCIDENCIAS ACAECIDAS EN EJECUCIÓN DEL “CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE PÁJARA, EN EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN SOLANA-MATORRAL, NÚCLEO DE MORRO JABLE, TODA LA ZONA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO Y LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN QUE EN DICHAS ÁREAS SE PRODUZCAN”, SUSCRITO CON LA ENTIDAD CANARAGUA S.A. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CS 4/2025)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 7 de noviembre de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 13 de noviembre de 2025, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente relativo a la 4/2025 CS.- incidencias ejecución concesión servicios por abono excesivo amortización e inversiones no autorizadas relativo al “contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión, para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua saneamiento y depuración de Pájara, en el polígono de actuación Solana-Matorral, Núcleo de Morro Jable, toda la zona turística del municipio y las zonas de ampliación que en dichas áreas se produzcan”, suscrito con la entidad Canaragua S.A.;

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha de 3 de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación en extracto:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO.- Los antecedentes de hecho que constan en el expediente son los siguientes:

Primero.- Con ocasión de la tramitación del expediente CS 3/2025, relativo a la revisión de precios por la prestación del servicio de saneamiento y depuración del “contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión, para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua saneamiento y depuración de Pájara, en el polígono de actuación Solana-Matorral, Núcleo de Morro Jable, toda la zona turística del municipio y las zonas de ampliación que en dichas áreas se produzcan”, se puso de relieve por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal y responsable del contrato mediante informe de fecha de 18 de diciembre de 2024 lo siguiente:

“Según las condiciones de esta ampliación del contrato del año 2001, **las amortizaciones de las instalaciones** tenían un plazo de vigencia de 21 años, por lo que finalizarían el día 1 de Agosto del año 2022.

En las certificaciones mensuales que se han abonado hasta el momento actual, se ha incluido la parte proporcional de las amortizaciones, por lo que en este procedimiento de regularización por las revisiones de precios pendientes habrá que descontar la parte proporcional en la liquidación de los atrasos por las revisiones de precios pendientes:

Amortización anual	144.795,11 €
Amortización mensual	12.066,26 €
Desde 1 Ag'22 a 31 Nov'24	337.855,26 €
GG+BI (18%)	60.813,95 €
Subtotal	398.669,20 €
I.G.I.C.	27.906,84 €
TOTAL	426.576,05 €

Amortizaciones abonadas desde Agosto del 2022 hasta la actualidad, pendientes de descontar de la liquidación	426.576,05 Euros
---	-------------------------

Por otro lado, en el escrito de Canaragua Concesiones solicitando las revisiones de precios pendientes, escrito de fecha 18 de Julio del 2024, se lleva a cabo el desglose de una serie de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

inversiones no recogidas en el contrato y que, según se expone en el escrito, solicitan que sean asumidos por el Ayuntamiento por ser nuevas inversiones necesarias para el servicio.

Respecto a esto, aclarar que, tal como se especifica en las condiciones de explotación del contrato vigente del Servicio Municipal de Aguas, "...el concesionario, cada vez que proceda, informará al Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de las infraestructuras que se precisen en función de la evolución del servicio concedido, y ello a los fines de que la corporación decida su ejecución."

Por tanto, únicamente se podrán incluir costes de inversiones que hayan sido previamente informadas al Ayuntamiento y aprobadas por este para su ejecución, por lo que Tal como se especifica en las condiciones de explotación del contrato vigente del Servicio Municipal de Aguas, "...el concesionario, cada vez que proceda, **informará al Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de las infraestructuras que se precisen en función de la evolución del servicio concedido, y ello a los fines de que la corporación decida su ejecución.**"

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, únicamente se podrán incluir costes de inversiones que hayan sido previamente informadas al Ayuntamiento y aprobadas por este para su ejecución, por lo que las inversiones acometidas por el concesionario sin ser informadas y aprobadas por el Ayuntamiento no se podrán incluir en los correspondientes estudios de tarifas o, tal como ocurre en esta solicitud, en propuestas de revisiones de precios del contrato".

Dichas incidencias motivaron la apertura de oficio de un procedimiento separado y distinto a la revisión de precios a efectos de solventar las distintas incidencias de carácter contractual sobrevenidas en el mismo, en los términos del art.97 RGCAP, a saber: amortizaciones abonadas por el Ayuntamiento pero no debidas de conformidad con las cláusulas contractuales, así como la determinación de obras de ampliación o renovación de las infraestructuras que se precisen, previamente autorizadas por parte del Ayuntamiento a la entidad mercantil

Segundo.- Asimismo y por parte de quien suscribe se incorporan al presente expediente administrativo la documentación necesaria a los de formarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de formarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que sirve de evidente antecedente de la resolución que finalmente se dicte:

1. Certificado de acuerdo de Pleno de fecha de 25 de mayo de 2001, relativo a la ampliación de la concesión administrativa de alcantarillado.
2. Formalización de la citada modificación, en fecha de 2 de agosto de 2001.
3. Certificación de acuerdo de Pleno de fecha de 23 de diciembre de 2005, última modificación acordada del título concesional.
4. La formalización de la citada modificación, de fecha de 27 de diciembre de 2025.
5. Registro de entrada de la entidad mercantil CANARAGUA S.A., número 13.321/2024, de fecha de 16 de julio (que forma parte del procedimiento 3/2025 CS, relativo a la revisión de precios de esta concesión de servicios).
6. El informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal y responsable del contrato de fecha de 18 de diciembre de 2024 (emitido en sede del procedimiento 3/2025 CS, relativo a la revisión de precios de esta concesión de servicios).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7. Registro de entrada de la entidad mercantil CANARAGUA S.A., número 14.964/2024, de fecha de 21 de agosto (que forma parte del procedimiento 3/2025 CS, relativo a la revisión de precios de esta concesión de servicios).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente caso, teniendo en cuenta la fecha del contrato, es la siguiente:

- La Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLR en adelante).
- El Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS en adelante).

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De los antecedentes jurídico-contractuales: el título contractual del contrato administrativo de gestión de servicios públicos vigente de 27 de diciembre de 2005

En primer término, resulta normativa de aplicación la Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y su Reglamento de desarrollo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, en cuanto normativa vigente en materia de contratación pública en el momento de celebración de la presente concesión de servicios, ya que las sucesivas normativas en materia de contratación aprobadas (véase el apartado segundo de la Disposición transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: "2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior").

La prestación objeto de la presente revisión de precios se incluyó en una modificación contractual acordada en sesión plenaria de 25 de mayo de 2001, formalizada el día 2 de agosto de 2001, y por la cual se acordó ampliar el objeto de dicho contrato concesional en aras de que se prestara el Servicio de Saneamiento a los núcleos poblacionales de Pájara casco, Toto, Ajuy y La Lajita, así como ejecutar las nuevas infraestructuras con que se necesitaba dotar el servicio en la zona de ampliación.

En efecto, la estipulación primera de aquella modificación dispone: "I. Objeto.- El Ayuntamiento de Pájara y la entidad UTE AQUAGEST-DEGREMONT convienen la ampliación del Servicio de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Pájara en el Polígono de Actuación Solana-matorral, núcleo de Morro Jable, toda la zona turística del Municipio y las zonas de ampliación que en dichas áreas se produzcan, en cuanto a prestar el Servicio de Saneamiento a los núcleos poblacionales de Pájara casco, Toto, Ajuy y La Lajita, así como ejecutar las nuevas infraestructuras con que se ha de dotar el servicio en la zona a ampliar, **de conformidad con la propuesta de ampliación efectuada por la entidad concesionaria, incorporada al presente contrato como Anexo I**". Se resalta por quien suscribe la remisión a dicho Anexo con la propuesta de ampliación de la concesionaria, pues es donde se consigna la revisión de precios.

Finalmente, el contenido actual del contrato vigente es el acordado y modificado en fecha de 27 de diciembre de 2005, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha de 23 de diciembre de 2005.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- Abono por amortizaciones ya vencidas y realización de inversiones no aprobadas. Procedimiento a seguir

Vistas las consideraciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal y responsable del contrato de fecha de 18 de diciembre de 2024, anteriormente referenciadas, procede incoar procedimiento para la resolución de la presente incidencia de acuerdo con el art.97 RGCAP, otorgando trámite de audiencia a la contratista poniéndole de manifiesto el informe y el resto del expediente por plazo de cinco días hábiles. Posteriormente se continuarán con los trámites previstos en el precepto.

La incoación del presente procedimiento corresponderá al Pleno de la Corporación, órgano de contratación con arreglo a la D.A. 2ª de la LCSP dada la naturaleza jurídica del presente contrato.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto, se formula la siguiente CONCLUSIÓN:

Única.- Procede la incoación del correspondiente procedimiento distinto de la revisión de precios (CS 3/2025) del contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión, para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua saneamiento y depuración de Pájara, en el polígono de actuación Solana-Matorral, Núcleo de Morro Jable, toda la zona turística del municipio y las zonas de ampliación que en dichas áreas se produzcan”, suscrito con la entidad mercantil Canaragua S.A. a efectos de la resolución de las incidencias de carácter contractual sobrevenidas en el mismo, en los términos del art.97 RGCAP relativas al exceso por el abono en el precio por parte del Ayuntamiento de Pájara al incluir las amortizaciones, así como la acreditación de las inversiones realizadas por la contratista.

El plazo de audiencia es de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 97 citado del RGCAP”.

En virtud de las competencias delegadas en esta Concejalía de SERVICIOS PÚBLICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 4817/2025 de fecha de 29 de septiembre (BOP 119, de fecha de 3 de octubre), elevo al Pleno de la Corporación como órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento para resolución de las incidencias acaecidas en ejecución del “contrato de gestión de servicios públicos, mediante concesión, para la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua saneamiento y depuración de Pájara, en el polígono de actuación Solana-Matorral, Núcleo de Morro Jable, toda la zona turística del municipio y las zonas de ampliación que en dichas áreas se produzcan”, suscrito con la entidad Canaragua S.A. en lo que se refiere al posible exceso por el abono en el precio por parte del Ayuntamiento de Pájara al incluir las amortizaciones desde el 1 de agosto de 2022 en lo que se refiere a la prestación del servicio de saneamiento y depuración en los núcleos poblacionales de Pájara casco, Toto, Ajuy y La Lajita y a los efectos de que se acredite la autorización previa por parte del Ayuntamiento de Pájara a la hora de efectuar dichas inversiones con su valoración respectiva.

Segundo.- Incorporar al presente procedimiento la siguiente documentación necesaria para la resolución del fondo del asunto (se puede acceder a los mismos mediante la introducción del Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara:

1. Certificado de acuerdo de Pleno de fecha de 25 de mayo de 2001, relativo a la ampliación de la concesión administrativa de alcantarillado.

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=356282834A88D56A46BF4990175491EE>

2. Formalización de la citada modificación, en fecha de 2 de agosto de 2001.

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=35628205E866F92776564EBED1FB2E46>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. *Certificación de acuerdo de Pleno de fecha de 23 de diciembre de 2005, última modificación acordada del título concesional.*

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=3562827E28300A32817F4A9A062FCDEB>

4. *La formalización de la citada modificación, de fecha de 27 de diciembre de 2025.*

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=356282391A40AD0FB2944BB359094F2A>

5. *Registro de entrada de la entidad mercantil CANARAGUA S.A., número 13.321/2024, de fecha de 16 de julio (que forma parte del procedimiento 3/2025 CS, relativo a la revisión de precios de esta concesión de servicios).*

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=35628208F1E3F406723944898582B855>

6. *Registro de entrada de la entidad mercantil CANARAGUA S.A., número 14.964/2024, de fecha de 21 de agosto (que forma parte del procedimiento 3/2025 CS, relativo a la revisión de precios de esta concesión de servicios).*

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=3562823439F93F7D7BCA49AA2590139D>

7. *El informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal y responsable del contrato de fecha de 18 de diciembre de 2024 (emitido en sede del procedimiento 3/2025 CS, relativo a la revisión de precios de esta concesión de servicios).*

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=356282ECFFAD4DE38C3143A292FAC02C>

Tercero.- Otorgar a la entidad mercantil Canaragua S.A. un plazo de audiencia de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 97 RGCAP, a fin de que aduzca las alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que a su mejor derecho convengan y poniéndole de manifiesto el expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil Canaragua S.A., haciéndole saber que el presente acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero
- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán

Brevemente intervienen los concejales del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero, y del grupo político municipal JxP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, para expresar su apoyo a la propuesta.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/310>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes la propuesta transcrita.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/454>

CUARTO.- APROBACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR RAZONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 22.250 DE PÁJARA, SITUADA EN LA CALLE AMAPOLA Nº 14. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EF 1/2022)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio, de fecha 13 de noviembre de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que por la representación de Dña. Josefa Asunción Batista Padrón y Dña. María Eva Batista Padrón se interpuso recurso contencioso-administrativo frente al Decreto del Concejal del Concejal Titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo y Vivienda del Ayuntamiento de Pájara nº 5190/2022 de 2 de septiembre dando lugar al Procedimiento ordinario 0000377/2022 en materia de Expropiación Forzosa seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2024, del Magistrado Juez del Juzgado anterior, dicta Resolución nº 255/2024, en el Procedimiento ordinario 0000377/2022 en materia de Expropiación Forzosa, seguido Dña. Josefa Asunción Batista Padrón y Dña. María Eva Batista Padrón. Teniendo entrada en este Ayuntamiento el 24 de octubre de 2024 (R.E. nº 18.745/2024) el testimonio de la misma y que recibida la comunicación la lleve a puro y debido efecto, cumpliéndose las declaraciones contenidas en el fallo. La citada sentencia anula el Decreto impugnado que resolvía mostrar oposición al escrito de advertencia y expropiación presentado por las actoras al amparo de los artículos 258 y 323 de la LSENPC, de la finca urbana con referencia catastral 7764002ES8376S, situada en la calle Amapola, nº 14, de T.M. de Pájara, de la que son copropietarias, anulando dicho Decreto.

Visto que mediante Decreto nº 62/2025 de fecha 8 de enero, en ejecución de sentencia, se declaró la pérdida sobrevenida de objeto en el expediente de Expropiación Forzosa por Razones Urbanísticas de la referida finca urbana, interponiendo reclamación las propietarias, resultó Auto dictado el 22 de mayo de 2025, estimando el incidente de ejecución y declarando la nulidad de pleno derecho del Decreto nº 62/2025.

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 3154/2025 de 13 de junio, se tomó conocimiento de la Sentencia nº 255/2024, de fecha 18 de septiembre y se resolvió la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior a dictarse el Decreto nº 5190/2022 de 2 de septiembre, debiendo continuarse en los trámites previstos en los artículos 258 y 323 de la LSENPC, sobre la contestación por la Administración a la hoja de aprecio presentada. El citado Decreto fue trasladado al Juzgado nº 5 y a la Comisión de Valoraciones de Canarias en relación al expediente 60/2023 de su referencia.

Visto que habiéndose dado traslado al técnico municipal de la hoja de aprecio presentada por las propietarias mediante Registro de Entrada (R.E. nº 601/2023) el 13 de enero, que determina un justiprecio de 275.048,60 € para la parcela de 2.193,00 m² 125,42 €/m², conforme al artículo 47 de la LEF, corresponde un 5% de premio de afección (5%) = Justiprecio x 0,05 = 275.048,60 x 0,05 = 13.752,43 €.

Total Justiprecio + Premio de afección = 275.048,60 € + 13.752,43 € = 288.801,03 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTO.- Consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Díaz Buenestado) de fecha 12 de septiembre de 2025, cuyas conclusiones rezan literal:

“Conclusiones

1.- Se procede a la ratificación del valor del justiprecio de 288.801,03 euros (incluido el 5% del premio de afección) reflejado en el “Informe de valoración a efectos expropiatorios” redactado por la Arquitecta Doña Fayna María Navarro García (ACTUA VALORACIONES, S.L.) de la parcela con la referencia catastral 7764002ES8376S0001IT, con el número de Finca Registral 22250 inscrita al Tomo: 1150, Libro: 385, Folio: 5, Inscripción 1ª con el CRU: 35028000137607, ubicada en la calle Amapola número 14, en la localidad de Pájara, en el término municipal del mismo nombre, con una superficie de 2193,00 m², delimitada con las coordenadas UTM: 587526.61 3136500 587521.96 3136516.65 587517.12 3136533.85 587515.81 3136538.7 587513.24 3136548.26 587512.71 3136551.34 587518.96 3136553.49 587524.62 3136555.34 587528.94 3136556.54 587534.47 3136558.04 587538.22 3136558.96 587543.75 3136559.95 587547.84 3136553.54 587553.79 3136544.24 587558.36 3136536.32 587563.06 3136526.05 587567.91 3136515.64 587569.95 3136511.17 587551.3 3136504.71 587533.41 3136500 587527.08 3136498.33, propiedad de Doña María Eva Batista Padrón con el NIF: 43.647.323-Q

2.- El técnico que suscribe este informe, como se ha mencionado anteriormente, quiere reseñar que todos los valores adoptados en el informe, tienen una horquilla o un margen de validez y que son a criterio del redactor del informe de valoración, Doña Fayna María Navarro García, quien los estable. Esto no significa que se no hayan comprobado esos valores, además del procedimiento de valoración, concluyendo, el que suscribe, en el buen criterio de la técnico redactor.

3.- La técnico redactora del informe deberá aportar el visado del mismo por el colegio correspondiente o en su defecto la declaración responsable en la que se indica el título habilitante que ostenta, colegio al que está adscrito y la vigencia de la colegiación en el momento de la presentación de la documentación.”

Solicitada a la interesada la subsanación del defecto de la hoja de aprecio presentada, ésta da cumplimiento del requerimiento presentando declaración responsable de la técnico redactora, mediante (R.E. nº 14.318/2025) el 24 de septiembre, que recibe el visto bueno del técnico municipal.

Visto que consta retención de crédito en la aplicación presupuestaria 151681.00 denominada Urbanismo: planeamiento, gestión /ejecución, disciplina urbanística y solares sin edificar por importe de 288.801,03 € y en la 01135200 denominada deuda pública. Intereses de demora por importe de 22.681.49 €.

Visto que obra en el expediente informe jurídico de la Técnico de gestión patrimonial (Sra. del Barrio Osa), de fecha 16 de octubre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que por la representación de Dña. Josefa Asunción Batista Padrón y Dña. María Eva Batista Padrón se interpuso recurso contencioso-administrativo frente al Decreto del Concejal del Concejal Titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo y Vivienda del Ayuntamiento de Pájara nº 5190/2022 de 2 de septiembre dando lugar al Procedimiento ordinario 0000377/2022 en materia de Expropiación Forzosa seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Que con fecha 18 de septiembre de 2024, del Magistrado Juez del Juzgado anterior, dicta Resolución nº 255/2024, en el Procedimiento ordinario 0000377/2022 en materia de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Expropiación Forzosa, seguido Dña. Josefa Asunción Batista Padrón y Dña. María Eva Batista Padrón. Teniendo entrada en este Ayuntamiento el 24 de octubre de 2024 (R.E. n° 18.745/2024) el testimonio de la misma y que recibida la comunicación la lleve a puro y debido efecto, cumpliéndose las declaraciones contenidas en el fallo. La citada sentencia anula el Decreto impugnado que resolvía mostrar oposición al escrito de advertencia y expropiación presentado por las actoras al amparo de los artículos 258 y 323 de la LSENPC, de la finca urbana con referencia catastral 7764002ES8376S, situada en la calle Amapola, n° 14, de T.M. de Pájara, de la que son copropietarias, anulando dicho Decreto.

TERCERO.- *Que mediante Decreto n° 62/2025 de fecha 8 de enero, en ejecución de sentencia, se declaró la pérdida sobrevenida de objeto en el expediente de Expropiación Forzosa por Razones Urbanísticas de la referida finca urbana, interponiendo reclamación las propietarias, resultó Auto dictado el 22 de mayo de 2025, estimando el incidente de ejecución y declarando la nulidad de pleno derecho del Decreto n° 62/2025.*

CUARTO.- *Que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia n° 3154/2025 de 13 de junio, se tomó conocimiento de la Sentencia n° 255/2024, de fecha 18 de septiembre y se resolvió la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior a dictarse el Decreto n° 5190/2022 de 2 de septiembre, debiendo continuarse en los trámites previstos en los artículos 258 y 323 de la LSENPC, sobre la contestación por la Administración a la hoja de aprecio presentada. El citado Decreto fue trasladado al Juzgado n° 5 y a la Comisión de Valoraciones de Canarias en relación al expediente 60/2023 de su referencia.*

QUINTO.- *Que se da traslado al técnico municipal de la hoja de aprecio presentada por las propietarias mediante Registro de Entrada (R.E. n° 601/2023) el 13 de enero, que determina un justiprecio de 275.048,60 € para la parcela de 2.193,00 m² 125,42 €/m², conforme al artículo 47 de la LEF, corresponde un 5% de premio de afección (5%) = Justiprecio x 0,05 = 275.048,60 x 0,05 = 13.752,43 €.*

Total Justiprecio + Premio de afección = 275.048,60 € + 13.752,43 € = 288.801,03 €

SEXTO.- *Consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Díaz Buenestado) de fecha 12 de septiembre de 2025, cuyas conclusiones rezan literal:*

“Conclusiones

1.- Se procede a la ratificación del valor del justiprecio de 288.801,03 euros (incluido el 5% del premio de afección) reflejado en el “Informe de valoración a efectos expropiatorios” redactado por la Arquitecta Doña Fayna María Navarro García (ACTUA VALORACIONES, S.L.) de la parcela con la referencia catastral 7764002ES8376S0001IT, con el número de Finca Registral 22250 inscrita al Tomo: 1150, Libro: 385, Folio: 5, Inscripción 1ª con el CRU: 35028000137607, ubicada en la calle Amapola número 14, en la localidad de Pájara, en el término municipal del mismo nombre, con una superficie de 2193,00 m², delimitada con las coordenadas UTM: 587526.61 3136500 587521.96 3136516.65 587517.12 3136533.85 587515.81 3136538.7 587513.24 3136548.26 587512.71 3136551.34 587518.96 3136553.49 587524.62 3136555.34 587528.94 3136556.54 587534.47 3136558.04 587538.22 3136558.96 587543.75 3136559.95 587547.84 3136553.54 587553.79 3136544.24 587558.36 3136536.32 587563.06 3136526.05 587567.91 3136515.64 587569.95 3136511.17 587551.3 3136504.71 587533.41 3136500 587527.08 3136498.33, propiedad de Doña María Eva Batista Padrón con el NIF: 43.647.323-Q

2.- El técnico que suscribe este informe, como se ha mencionado anteriormente, quiere reseñar que todos los valores adoptados en el informe, tienen una horquilla o un margen de validez y que son a criterio del redactor del informe de valoración, Doña Fayna María Navarro García, quien los establece. Esto no significa que se no hayan comprobado esos valores, además del procedimiento de valoración, concluyendo, el que suscribe, en el buen criterio de la técnico redactor.

3.- La técnico redactora del informe deberá aportar el visado del mismo por el colegio correspondiente o en su defecto la declaración responsable en la que se indica el título habilitante



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que ostenta, colegio al que está adscrito y la vigencia de la colegiación en el momento de la presentación de la documentación.”

Solicitada a la interesada la subsanación del defecto de la hoja de aprecio presentada, ésta da cumplimiento del requerimiento presentando declaración responsable de la técnico redactora, mediante (R.E. nº 14.318/2025) el 24 de septiembre, que recibe el visto bueno del técnico municipal.

QUINTO.- Consta retención de crédito en la aplicación presupuestaria 151681.00 denominada Urbanismo: planeamiento, gestión /ejecución, disciplina urbanística y solares sin edificar por importe de 288.801,03 € y en la 01135200 denominada deuda pública. Intereses de demora por importe de 22.681.49 €.

B.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- sobre los términos y las declaraciones contenidas en el fallo.

La sentencia dictada por el Magistrado Juez del Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, estima sustancialmente el recurso interpuesto, declarando el derecho de las interesadas a la tramitación del expediente expropiatorio de la parcela litigiosa de conformidad con la solicitud presentada ante el Ayuntamiento el 26 de abril de 2.022.

En el momento de la referida solicitud, en el año 2022, se encontraba en vigor Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de junio de 2007. Clasificando el suelo de la parcela en cuestión como Urbano, calificado como Dotación Sistema General Sanitario, Zona Verde y Viario público. Por tanto, toda la superficie de la parcela catastral está considerada como espacio público, sin edificabilidad lucrativa asignada por el PGO.

En cuanto al informe técnico desfavorable emitido, el fallo se pronuncia sobre ello, señalando que para obtener el suelo necesario para la realización de sistemas generales se ha de acudir al sistema de ejecución forzosa, correspondiendo a 1.828,08 m² de la parcela (SG-6.2) por cuanto la necesidad de delimitación de la unidad de actuación en suelos urbanos con superficie superior a 1.000 m² no resulta de aplicación ex lege a aquellos terrenos destinados a uso general por el planeamiento como es el caso, siendo de aplicación los artículos 257 y 258 de la LSENPC. En relación con el resto de la parcela litigiosa (113,19 m² destinados a vial y 231,73 m² destinados a parque o jardín público) la misma no supera el umbral de los 1.000 m² antes referidos por lo que no está afectada por las exigencias de la ficha resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 323 de la LSENPC.

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 3154/2025 de 13 de junio, se tomó conocimiento de la Sentencia nº 255/2024, de fecha 18 de septiembre y se resolvió la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior a dictarse el Decreto nº 5190/2022 de 2 de septiembre, y la continuación de los trámites previstos en los artículos 258 y 323 de la LSENPC, sobre la contestación por la Administración a la hoja de aprecio presentada.

Habiéndose dado traslado al técnico municipal competente para valorar el inmueble y considerar la hoja de aprecio presentada, éste emite informe, con fecha 12 de septiembre en el que propone: “ratificación del valor del justiprecio de 288.801,03 euros (incluido el 5% del premio de afección) reflejado en el “Informe de valoración a efectos expropiatorios” redactado por la Arquitecta Doña Fayna María Navarro García (ACTUA VALORACIONES, S.L.) de la parcela con la referencia catastral 7764002ES8376S0001IT, con el número de Finca Registral 22250 inscrita al Tomo: 1150, Libro: 385, Folio: 5, Inscripción 1ª con el CRU: 35028000137607, ubicada en la calle Amapola número 14, en la localidad de Pájara, en el término municipal del mismo nombre, con una superficie de 2193,00 m²,...” Así mismo, requiere de la subsanación de formalidad de la hoja de aprecio, que la propietaria procede a subsanar.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- sobre la titularidad de la parcela: inscripción en el Registro de la Propiedad y cargas que pudiera tener.

Consta en el expediente certificación registral de dominio reciente de la finca registral nº 2250 de Pájara CRU: 35028000137607 inscrita al Tomo: 1150 Libro 385, Folio: 5 Inscripción 1ª, cuya titularidad corresponde en su totalidad a Doña María Eva Batista Padrón, en virtud de adjudicación por extinción de dominio y en relación a las cargas, únicamente consta la legal que afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

En el Procedimiento ordinario 0000377/2022 en materia de Expropiación Forzosa seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, consta, según recoge la sentencia dictada certificación registral de 29 de agosto de 2.023 del Registro de la Propiedad de Pájara, en cuya virtud se acredita la inmatriculación de la finca número 22250, con referencia catastral 7764002ES8376S, situada en la calle Amapola, nº 14, en el término municipal de Pájara, esto es, la finca litigiosa, a nombre de Doña María Eva Batista Padrón.

Además se aportó, "Copia de la escritura pública de disolución de comunidad, autorizada por el notario Doña Amparo Ibernón Obrero de Pájara, Morrojaable, el día 20 de junio de 2023, con número de protocolo 659, por la que mis mandantes disuelven la comunidad existente entre ellas, como copropietarias, en virtud de escritura de aceptación y adjudicación de herencia autorizada en Las Palmas de Gran Canaria por el Notario Don José Antonio Riera Álvarez, el día 19 de junio de 2001, bajo el número 944 de su Protocolo -obrante de los folios 22 al 46 del documento 7del EA-de la finca objeto del presente procedimiento, adjudicándose Doña María Eva Batista Padrón, el 100% de pleno dominio para su patrimonio privado de la citada finca; como contraprestación de su adjudicación a Doña María Eva Batista Padrón, el pago a Doña Josefa Asunción Batista Padrón, se difiere al efectivo pago de la indemnización por parte del Ayuntamiento de Pájara por los derechos expropiatorios o venta, y el precio a abonar será el 50% que resulte de dicha indemnización o venta, del que se descontarán los gastos incurridos en el proceso expropiatorio (servicios de abogados, asesoramiento, notaría, registro de las escrituras impuestos, etc.)".

CUARTO- Sobre si procede el premio de afección en las expropiaciones por razones urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 del TRLSRU, en las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística se estará a dispuesto en la propia ley y en la Ley de Expropiación Forzosa. Considerando así mismo, el artículo 34.1.b del TRLSRU, que establece que se estará a lo dispuesto en dicha norma para las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, cuando tengan por objeto, entre otros, la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la valoración del bien a efectos de expropiación forzosa deberá fundamentarse en lo previsto para ello en el TRLSRU, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, como así se llevado a cabo en el informe de valoración que obra en el expediente y confirmado en el informe técnico posterior.

Uno de los elementos de la determinación el justiprecio no previsto en el TRLSRU y sí en la LEF es el del premio de afección; el artículo 47 de esta última establece que «en todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un cinco por ciento como premio de afección». También se refiere a él el artículo 47 del Reglamento de LEF: «El cinco por ciento del premio de afección se incluirá siempre como última partida de las hojas de aprecio de los propietarios y de la Administración o de la valoración practicada por el Jurado, y se calculará exclusivamente sobre el importe final del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

justiprecio de los bienes o derechos expropiables (...). Esto implica la innecesariedad de que el expropiado tenga que reclamar el premio de afección expresamente o recogerlo de forma específica en su hoja de aprecio, procediendo el premio incluso aunque al expropiado se le olvide pedirlo en sus reclamaciones y recursos, según tiene establecido la jurisprudencia, que además, tiene reconocido que en las expropiaciones urbanísticas también se sumará al justiprecio calculado «el cinco por ciento por premio de afección» (sentencia de 7 de marzo de 2000, Recurso 8948/ 1995.

Tan solo no procederá incrementar el justiprecio con el premio de afección en los supuestos de las adquisiciones expropiatorias por mutuo acuerdo, como tiene reconocido el artículo 26 del REF, siendo extensiva esta situación a cualquier supuesto expropiatorio, dado que la norma no distingue. En realidad, puede afirmarse al ser reconocido por la jurisprudencia, que cuando el justo precio se determina por mutuo acuerdo, dicho acuerdo sobre la cuantía ya acoge el valor afectivo (premio de afección) que el expropiado dispensa a la cosa que se expropia. Y en este caso no cabe su desglose sino que estará incluido en dicho acuerdo. Sea cual sea el valor considerado por el propietario por la afección a la propiedad, si llega a firmar el mutuo acuerdo, estará reconociendo que dicho valor, en caso de existir, se encuentra contenido en el mutuo acuerdo firmado.

Cabe concluir sobre este extremo que procede el premio de afección aún tratándose, como se ha visto, de una expropiación por razones urbanísticas.

SEXTO.- Determinar el órgano competente para resolver.

En lo que se refiere a la competencia municipal para la adopción del acuerdo, considerando el artículo 31.1. r) de la Ley 7/2105, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye al Alcalde la competencia para adoptar los acuerdos no recurribles en materia de Expropiación Forzosa, en sentido contrario será del Pleno la competencia para adoptar los recurribles; teniendo en cuenta, que la propuesta es de aprobación del justiprecio la competencia corresponderá al Pleno de la Corporación mediante acuerdo, por ser un acto recurrible.

A tenor de las consideraciones jurídicas previas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dará traslado a la Intervención Municipal para su fiscalización previa, sometiendo el presente informe y la propuesta de acuerdo que incorpora, a las resultas del mismo. Por quien lo suscribe, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el justiprecio de la Expropiación Forzosa por razones urbanísticas de la parcela de referencia catastral nº 7764002ES8376S y registral nº 22.250 de Pájara, situada en la calle Amapola, nº 14, en el término municipal de Pájara, cuya titularidad corresponde a Doña María Eva Batista Padrón, por importe de doscientos ochenta y ocho mil ochocientos un euro con tres céntimos (288.801,03 €) del cual doscientos setenta y cinco mil cuarenta y ocho euros con sesenta céntimos (275.048,60 €) corresponde al justiprecio, propiamente dicho y trece mil setecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (13.752,43 €), al premio de afección del cinco por ciento.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil ochocientos un euro con tres céntimos (288.801,03 €).

Tercero.- Facultar al Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda al abono y suscriba el acta de pago y ocupación, así como, para la liquidación de los intereses de demora que procedan a la fecha de la consignación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la propietaria emplazándole a la firma del acta de pago y ocupación y, significándoles que el presente acuerdo agota la vía administrativa, con la expresión de los recursos que procedan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de dar cuenta de la ejecución de la Sentencia nº 000255/2024, del procedimiento ordinario 0000377/2022 en materia de Expropiación Forzosa.

Sexto.- Dar traslado de la misma a la Comisión de Valoraciones de Canarias en relación a su expediente 60/2023, para su conocimiento y efectos que procedan.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

Tal es mi informe, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho. No obstante, La Corporación acordará lo que estime procedente." Firmado digitalmente.

Visto que consta informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General Municipal de fecha 9 de noviembre de 2025. Por lo anteriormente expuesto y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, se propone al Pleno de la corporación, la adopción la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el justiprecio de la Expropiación Forzosa por razones urbanísticas de la parcela de referencia catastral nº 7764002ES8376S y registral nº 22.250 de Pájara, situada en la calle Amapola, nº 14, en el término municipal de Pájara, cuya titularidad corresponde a Doña María Eva Batista Padrón, por importe de doscientos ochenta y ocho mil ochocientos un euro con tres céntimos (288.801,03 €) del cual doscientos setenta y cinco mil cuarenta y ocho euros con sesenta céntimos (275.048,60 €) corresponde al justiprecio, propiamente dicho y trece mil setecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (13.752,43 €), al premio de afección del cinco por ciento.

Segundo.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil ochocientos un euro con tres céntimos (288.801,03 €).

Tercero.- Facultar al Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda al abono y suscriba el acta de pago y ocupación, así como, para la liquidación de los intereses de demora que procedan a la fecha de la consignación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la propietaria emplazándole a la firma del acta de pago y ocupación y, significándoles que el presente acuerdo agota la vía administrativa, con la expresión de los recursos que procedan.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de dar cuenta de la ejecución de la Sentencia nº 000255/2024, del procedimiento ordinario 0000377/2022 en materia de Expropiación Forzosa.

Sexto.- Dar traslado de la misma a la Comisión de Valoraciones de Canarias en relación a su expediente 60/2023, para su conocimiento y efectos que procedan.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería municipales, a los efectos oportunos."

DEBATE.

Intervenciones:

- No se formulan intervenciones



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/461>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes la propuesta transcrita.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/580>

QUINTO.- INCOACIÓN DE DISTINTOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE HONOR O DISTINCIÓN SEGÚN PROCEDA A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN DE MOTEROS DE FUERTEVENTURA”; A FAVOR DE LAS PERSONAS DE NUESTRO MUNICIPIO QUE PRACTICAN LA COLOMBOFILIA; A FAVOR DEL ARTISTA LOCAL D. JUAN MIGUEL CUBAS; A FAVOR DE D. EZEQUIEL DE SAÁ DÍAZ Y A FAVOR DE D. RAMÓN DOMÍNGUEZ; A FAVOR DE LA “CASA DE CANARIAS DE MADRID”. ACUERDOS QUE PROCEDAN (CHD 4/2025).

Dada cuenta de la Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión de Informativa de Honores y Distinciones, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de noviembre de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

PRIMERO.- Iniciar expediente para otorgar distinción a favor de la “ASOCIACIÓN DE MOTEROS DE FUERTEVENTURA”, mediante la realización de una escultura, aún por decidir, de un casco o de una motocicleta, en Morro Jable. Nombrar instructor del expediente al Concejal D. Raimundo Dacosta Calviño.

*SEGUNDO.- Iniciar expediente para otorgar distinción a favor de las personas de nuestro municipio que practican la **COLOMBOFILIA**, mediante una placa a colocar en algún lugar del Municipio. Nombrar instructor del expediente al Concejal D. Rodrigo Berdullas Álvarez.*

*TERCERO.- Iniciar expediente para otorgar distinción a favor del artista local **D. JUAN MIGUEL CUBAS**, mediante la nominación de una calle, avenida o plaza aún por determinar. Nombrar instructor del expediente al Concejal D. Pedro Armas Romero.*

*CUARTO.- Iniciar expediente para otorgar distinción, aún por determinar, a favor de **D. EZEQUIEL DE SAÁ DÍAZ**. Nombrar instructora del expediente a la Concejala Dña. Evangelina Sánchez Díaz.*

*QUINTO.- Iniciar expediente para otorgar distinción, aún por determinar, a favor de **D. RAMÓN DOMÍNGUEZ**. Nombrar instructora del expediente a la Concejala Dña. Evangelina Sánchez Díaz.*

SEXTO.-Iniciar expediente para otorgar distinción, aún por determinar, a favor de la “CASA DE CANARIAS DE MADRID”. Nombrar instructora del expediente a la Concejala Dña. Evangelina Sánchez Díaz”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Alexis Alonso Rodríguez
- D. Raimundo Dacosta Calviño.

El concejal del grupo político mixto municipal, D. Pedro Armas Romero destaca alcanzado

El concejal del grupo político municipal JxP-NC D. Rafael Perdomo Betancor destaca el acuerdo de la unanimidad alcanzado en la Comisión de Honores y Distinciones y que votará a favor.

A su vez el portavoz del grupo político municipal de CC y concejal de Obras, D. Alexis Alonso Rodríguez, enumera distintas propuestas que se consideraron en la Comisión de Honores y Distinciones, proponiendo una enmienda a la propuesta.

Se suscita debate sobre los términos de la introducción de la enmienda.

Finalmente, se acuerda introducir por unanimidad de todos los presentes la siguiente enmienda a la propuesta de acuerdo:

SÉPTIMO.- *Iniciar expediente para otorgar distinción como hijo predilecto del municipio, a favor de “Germán Belmonte”. Nombrar instructora del expediente al Concejal Alexis Alonso Rodríguez”.*

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/585>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes la propuesta transcrita con la enmienda aprobada.

Acceso a la votación:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/1323>

SEXTO.- MOCIÓN DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA AGENDA CANARIA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS, REMITIDA POR LA FECAM. (MOC 24/2025)

Dada cuenta de la moción remitida por la FECAM, relativa a la adhesión a la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

declaración de compromiso con la Agenda Canaria 2030, que se transcribe a continuación:

“DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS CON LA AGENDA CANARIA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El Ayuntamiento de Pájara, representado por su Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con CIF P3501600E y domicilio institucional en calle Nuestra Señora de Regla, nº 3, de Pájara, en el ejercicio de sus competencias y en nombre de la corporación municipal,

Manifiesta:

Que habiendo tenido conocimiento del contenido de la Declaración Conjunta de Compromisos de los Ayuntamientos de Canarias con la Agenda Canaria 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, presentada en el marco de la Jornada técnica de capacitación para la implementación de la Agenda Canaria 2030 en las corporaciones locales, celebrada el día 19 de junio en Agüimes, Gran Canaria; reconoce y asume la importancia de los compromisos recogidos en dicha declaración para avanzar hacia un desarrollo sostenible, equitativo y resiliente en el ámbito municipal y regional del archipiélago.

En consonancia con lo anterior, expresa formalmente:

Su voluntad de adherirse a la mencionada Declaración Conjunta, asumiendo los principios, compromisos y líneas de acción en ella recogidos, y comprometiéndose a:

- *Impulsar la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ámbito municipal.*
- *Integrar los principios de sostenibilidad en las políticas públicas locales.*
- *Promover la participación ciudadana y la colaboración entre instituciones para alcanzar dichos objetivos.*
- *Contribuir activamente al seguimiento, evaluación y visibilización de los avances en esta materia.*
- *Colaborar con el resto de entidades firmantes, así como con las demás administraciones públicas de Canarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos.*

Asimismo, autoriza su inclusión, como Ayuntamiento adherido a la Declaración, en las comunicaciones institucionales y listados públicos tanto del Gobierno de Canarias como de la Federación Canaria de Municipios (FECAM)”.

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D^a. María Clementina da Silva Bello

Procede la concejala del grupo político municipal D^a. María Clementina da Silva Bello a la lectura de la moción traída al órgano plenario.

No se formulan más intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/1335>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Aprobada la moción institución por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/1809>

SÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, REMITIDA POR LA FECAM. (MOC 26/2025)

Dada cuenta de la declaración institucional, relativa al día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Hoy, 25 de noviembre, se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y, desde la Federación Canaria de Municipios, alzamos la voz con firmeza y con esperanza. La violencia contra las mujeres y las niñas no es solo un ataque a ellas: es una herida en nuestra humanidad, una injusticia que nos interpela a todos y todas. No aceptamos la violencia machista en ninguna de sus formas. Nos rebelamos contra el silencio, contra el miedo y contra las estructuras que perpetúan la desigualdad.

La ONU nos recuerda que, mientras algunas mujeres se sienten empoderadas para luchar por sus derechos, otras permanecen calladas por el estigma y la falta de apoyo. Por eso, nuestro compromiso es crear entornos seguros, libres y valientes, donde cada mujer pueda vivir sin miedo y cada niña pueda crecer con dignidad.

Los Ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, somos el motor de transformación social. La experiencia demuestra que cuanto más cerca estamos de las personas, más eficaces son las medidas de prevención, educación y apoyo. Por ello, desde las Administraciones Locales se debe desempeñar un papel clave en la atención, prevención y respuesta frente a la violencia de género.

Pese a los avances normativos, las cifras de muertes y agresiones siguen siendo alarmantes. Es imprescindible reforzar la protección, las leyes y su aplicación, así como atender la creciente vulnerabilidad de los menores, también víctimas de esta violencia.

El informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023, en particular el ODS 5 “Igualdad de Género”, evidencia que los progresos han sido lentos. Se requiere liderazgo político, compromiso, inversión y reformas integrales para eliminar las barreras que impiden alcanzar la igualdad real.

Instamos, por tanto, a las Entidades Locales a continuar su labor de sensibilización, prevención y apoyo a las víctimas, promoviendo modelos de igualdad y respeto en todos los ámbitos de la vida local con un compromiso íntegro de combatir toda discriminación por razón de género.

Desde la FECAM invitamos a las Corporaciones Locales Canarias a continuar con una implicación activa para:

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. *Coordinar esfuerzos institucionales para erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y menores, impulsando políticas de igualdad.*
2. *Mejorar la coordinación entre agentes sociales, dotando de recursos suficientes para fortalecer la respuesta institucional.*
3. *Invertir en profesionales y materiales de sensibilización, porque la educación y la conciencia social son la base del cambio.*
4. *Reforzar competencias y recursos locales, en colaboración con el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, asegurando atención psicológica, social y jurídica para todas las víctimas.*
5. *Aplicar plenamente el Pacto de Estado contra la violencia de género, destacando el papel esencial de los Ayuntamientos.*
6. *Incorporar la educación afectivo-sexual en los centros educativos, para prevenir nuevas formas de violencia vinculadas al uso irresponsable de redes sociales e internet.*

En este día, renovamos nuestro compromiso político para avanzar hacia una sociedad libre de violencia machista, promoviendo la igualdad real entre mujeres y hombres.

Por todo ello, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión a los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, por el Comité Ejecutivo de la FECAM.

Segundo.- Invitar al Gobierno de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos a adherirse y reforzar las acciones contra la violencia de género.

Tercero.- Intensificar políticas integrales que defiendan los derechos de las mujeres y promuevan la igualdad de oportunidades.

Cuarto.- Impulsar medidas de prevención y protección eficaces para erradicar esta lacra social.

La decisión está en nuestras manos, desde hoy mismo. Recordemos a las mujeres asesinadas, abrazamos a las supervivientes y resilientes, y acompañamos a los hijos e hijas que también son víctimas de esta violencia. Su dolor nos obliga a no rendirnos.“

DEBATE.

Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez
- D. Pedro Armas Romero

Procede la concejala del grupo político municipal D^a. Kathaisa Rodríguez Pérez a la lectura de la moción traída al órgano plenario.

Por parte del concejal del grupo político municipal mixto, D. Pedro Armas Romero, se expresa su apoyo a esta moción.

No se formulan más intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/1815>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Aprobada la moción con carácter institucional por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/2157>

OCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL 2 DE NOVIEMBRE COMO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR, REMITIDA POR LA FECAM. (MOC 25/2025)

Dada cuenta de la declaración institucional, relativa al día internacional contra la violencia y el acoso escolar, que se transcribe a continuación:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR 2 DE NOVIEMBRE DE 2025 REMITIDA POR LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA FECAM

“2 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR”

En el marco del Día Internacional contra la violencia y el acoso escolar, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) se une a la comunidad educativa y a toda la sociedad canaria para reafirmar su compromiso en la lucha contra esta problemática. La violencia y el acoso escolar afectan a niños, niñas y adolescentes en las escuelas de todo el mundo, constituyendo una vulneración de los derechos fundamentales a la educación, la salud y el bienestar.

El acoso escolar es una realidad que no podemos ignorar. Cada día, estudiantes de todas las edades sufren intimidación, violencia verbal, física y psicológica, lo que impacta gravemente en su bienestar emocional, en su rendimiento académico y en su desarrollo personal.

Tal como expresa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el bullying es una forma de violencia que afecta a millones de niños y niñas en todo el mundo. Expertos en psicología y educación coinciden en que este problema debe abordarse de manera integral, involucrando a familias, docentes, administraciones y a la sociedad en su conjunto.

La prevención es la principal herramienta para combatir el acoso, basada en la educación y la concienciación de los estudiantes, las familias y el profesorado. La UNESCO insiste en la importancia de promover el respeto a la diversidad, la inclusión y el diálogo en el aula y en la comunidad.

En Canarias se ha constatado una reducción significativa en los casos de acoso escolar gracias a la figura de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos. Sin embargo, persisten situaciones preocupantes, especialmente en alumnado con necesidades especiales, lo que evidencia la necesidad de fortalecer protocolos y medidas de protección.

La FECAM hace un llamamiento a reforzar los recursos destinados al Servicio de Prevención y Ayuda contra el Acoso Escolar, garantizar la cobertura en todas las islas y asegurar la formación periódica y obligatoria del profesorado en la detección y prevención del acoso y ciberacoso.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asimismo, se propone mejorarla normativa sobre convivencia escolar para incluir nuevas formas de violencia digital, discursos de odio y acoso ligado a la orientación sexual, identidad de género y diversidad cultural.

Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso Escolar, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Respalda y difundir el contenido de esta Declaración Institucional en todos los municipios de Canarias, reafirmando el compromiso político y social de la FECAM frente a la violencia y el acoso escolar.

SEGUNDO.- Incitar al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos a adherirse a la presente Declaración y a consolidar redes de cooperación para la prevención, detección y atención integral de los casos de acoso escolar y ciberacoso.

TERCERO.- Impulsar las medidas necesarias para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que promueva oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

CUARTO.- Solicitar a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias que fortalezca la inclusión en las programaciones educativas de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, planes de convivencia y actividades de sensibilización.

Con este compromiso, el Ayuntamiento de Pájara manifiesta que juntos podemos construir entornos educativos libres de violencia y garantizar el bienestar de nuestro alumnado."

DEBATE.

Intervenciones:

- D. José Benito Alonso Placeres

Procede el concejal del grupo político municipal D. José Benito Alonso Placeres a la lectura de la moción traída al órgano plenario.

No se formulan más intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/2167>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Aprobada la moción con carácter institucional por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/2400>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 5086/2025, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025. (OFC 10/2025)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5086/2025, de fecha 14 de octubre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 5254/2025, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025. (DA 5/2025)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5254/2025, de fecha 28 de octubre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

UNDÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 5484/2025, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025. (CVC 20/2025)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5484/2025, de fecha 12 de noviembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DUODÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 5509/2025, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE. (DA 6/2025)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5509/2025, de fecha 13 de noviembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DECIMOTERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 5502/2025, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 5502/2025, de fecha 12 de noviembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DECIMOCUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

14.1.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL. (AUD 3/2025)

Se propone la inclusión por la Alcaldía-Presidencia por asunto de urgencia a efectos del trámite del Fondo Canario de Financiación Municipal. Se suscita cierto debate sobre la inclusión en el orden del día y razones de urgencia.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Número de votantes: 16

Escrutinio de la votación: Apreciada la urgencia del asunto por unanimidad de todos los presentes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/2853>

Se da cuenta de la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Pájara, realizada en base al 31 de diciembre de 2024, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, remitida al Ayuntamiento de Pájara mediante Registro de Entrada 18623/2025, de fecha de 26 de noviembre de 2025.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por la concejala D. Pedro Armas Romero.

1. Formula pregunta en relación al servicio de ayuda a domicilio y la sustitución de las bajas producidas en el personal. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de Servicios Sociales.

En este momento de la sesión abandona la misma el concejal D. Pedro Armas Romero.

- Formuladas por el concejal D. Faustino Eulogio Cabrera Viera:

1. Formula pregunta en relación a los aseos que estaban ubicados en la piscina municipal de Pájara y que ahora están cerrados. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia y desde la Concejalía de Obras y urbanismo.
2. Formula pregunta el suministro de abastecimiento de agua domiciliaria potable en el ámbito de Costa Calma. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia y desde la Concejalía de Obras y urbanismo. Se suscita cierto debate en torno a dicho contenido.

- Formuladas por el concejal D. Luis Rodrigo Berdullas Álvarez:

1. Expresa ruego en relación a las luces del parque infantil del Parque del Ciervo.
2. Formula pregunta por la situación de la obra en el Terrero de Lucha. Se le da respuesta desde la concejalía de obras.
3. Formula pregunta por el parque canino en Jandía y su estado de ejecución. Se le da respuesta desde la Concejalía de Obras.

-

- Formuladas por el concejal D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:

1. Formula pregunta en relación a la dotación pública del Centro de Atención Especializada en La Lajita. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia y desde la Concejalía de Obras.
2. Formula pregunta en relación al IES en La Lajita y su situación de trámite administrativo. Se le da respuesta desde la Concejalía de Obras.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3. Formula pregunta en relación a la gestión urbanística del Plan Parcial La Lajita. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia y desde la Concejalía de Obras.
- Formuladas por el concejal Rafael Perdomo Betancor:
1. Formula pregunta en relación a la tasa por el contrato de servicios de recogida de residuos y limpieza viaria. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia.
 2. Formula pregunta en relación a las distintas obras de La Pared. Se le da respuesta desde la Concejalía de Obras.
 3. Formula pregunta en relación a la situación de embalsamiento de agua en Solana Matorral cuando llueve, habiéndose preparado al efecto distintos proyectos para desalojarlo. Se le da respuesta desde la Concejalía de Obras.
 4. Formula pregunta en relación a un acto protocolario de la Policía Local. Se le da respuesta desde la Alcaldía-Presidencia.
 5. Formula pregunta en relación a las esculturas ubicadas en el aparcamiento.

Acceso a las intervenciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/163/2880>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.